



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 208/24

Buenos Aires, 2 de diciembre del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00035177-2/2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, en ese orden, el inciso 4 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental (ONR) es una entidad específica de protección de los derechos humanos de los usuarios de servicios de salud mental; la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 creó este organismo en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación. A su vez, la Ley 27.149 integró al ONR a la estructura del MPD, donde funciona su Secretaría Ejecutiva que tiene la representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional con el objetivo de implementar estrategias políticas, jurídicas e institucionales, siguiendo los lineamientos acordados por el Plenario multisectorial que conforma el ONR.

Que, en virtud de lo expuesto, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas para desarrollar espacios de cooperación, intercambio de información y asistencia técnica en materia de salud mental, en especial, destinados a la investigación, análisis conjunto y diagnóstico de autolesiones, intentos de suicidio, suicidios consumados y consumos problemáticos en niñas, niños y adolescentes y personas que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica o con capacidad restringida que, como Anexo integra la presente Resolución.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*, texto consolidado.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la titular a cargo de la Secretaria General de Gestión la suscripción del referido convenio.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Nación, que como Anexo 159/24 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de la Secretaria General de Gestión la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Nación, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 208/2024 T° XXV F° 671 a 675 FECHA 02/12/2024

[Handwritten Signature]
CECILIA DE VILLAFRANCA
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar.

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 159/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN – LEY 26.657

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° XXX/2024, con domicilio en la calle Perú 143, piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Nación – LEY 26.657, representada en este acto por la Dra. María Graciela IGLESIAS, D.N.I. 11.426.691, conforme Resolución DGN 797/2013, con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre 648, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "LA SECRETARÍA"; y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, de acuerdo a los siguientes considerandos.

Que, conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyo para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Número: ANEXO -159/24 - MPT

Que, en ese orden, el inciso 4 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que, el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental (ONR) es una entidad específica de protección de los derechos humanos de los usuarios de servicios de salud mental; la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 creó este organismo en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación. A su vez, la Ley 27.149 integró al ONR a la estructura del MPD, donde funciona su Secretaría Ejecutiva que tiene la representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional con el objetivo de implementar estrategias políticas, jurídicas e institucionales, siguiendo los lineamientos acordados por el Plenario multisectorial que conforma el ONR.

Que, en relación a ello, "LAS PARTES" coinciden en la importancia que reviste la elaboración de estudios, capacitaciones y estrategias de trabajo para un óptimo abordaje de las necesidades básicas procedimentales y de evaluación de mecanismos a implementar en materia de acceso a justicia.

Por ello, y de acuerdo a las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto promover acciones conjuntas y coordinadas entre "LAS PARTES" para desarrollar espacios de cooperación, intercambio de información y asistencia técnica en materia de salud mental, en especial, destinados a la investigación, análisis conjunto y diagnóstico de autolesiones, intentos de suicidio, suicidios consumados y consumos problemáticos en niñas, niños y adolescentes y personas que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica o con capacidad restringida. -----

SEGUNDA. ENLACES INSTITUCIONALES: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la ejecución del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" designa a un/a enlace institucional, en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el "EL MINISTERIO" designa a la Dra. Daniela Alejandra Audisio, y "LA SECRETARIA" en el Sr. Ariel Enterrios, como enlaces institucionales.

"LAS PARTES" se reservan el derecho de reemplazar a sus enlaces institucionales y/o sus domicilios electrónicos, previa notificación fehaciente por escrito a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

TERCERA. RECURSOS: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre "LAS PARTES", ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA. INFORMACIÓN/ PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenece la propiedad intelectual. -----

SEPTIMA. PUBLICACIÓN: Las partes podrán indistintamente publicar los resultados de los trabajos realizados con fines de difusión y/o docencia, previa autorización de la otra parte, con la obligación de consignar la identidad de los autores y de los organismos responsables de su ejecución. Las tareas de documentación gráfica o fílmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios. -----

OCTAVA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES"

Número: ANEXO -159/24 - MPT

obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

NOVENA. DOMICILIO: A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. ----

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. -----

Previa lectura y ratificación en los términos presentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los xxx días del mes de xxxxx de 2024. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

